

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA |
| Demandante | PROYECTO BALUARTE S.A.S              |
| Demandado  | GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO      |
| Radicado   | 050014003017 <b>2021 00459</b> 00    |
| Asunto     | INADMITE DEMANDA                     |

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. Se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º. Del decreto 806 de 2020, que reza:

“Artículo 5. *Poderes*. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”

2º. Aclarará al despacho, si en el pagaré la señora GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO, se obligó a reconocer y pagar solidaria e incondicionalmente en la ciudad de Medellín, a las personas jurídicas INGENIERIA INMOBILIARIA S.A., MENSULA S.A, CONEXO INMOBILIARIO S.A. y a PROYECTO BALUARTE S.A, la suma de \$32.451.584, la que con abonos realizados se rebajó a la suma de \$30.555.483, porqué sólo promueve la demanda PROYECTO BALUARTE S.A., por el valor total de la obligación, más sus intereses moratorios.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ee43c5c92754ec4fccc5569830ca9aa286df9d9c2105d6ff8263731b9932f365**

Documento generado en 09/06/2021 09:57:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**